ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENCERES CON DESTINO AL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 001 DE 2020 emitido el 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISON E INTERVENTORIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 003 DE 2014" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENCERES CON DESTINO AL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO".

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE OTUBRE DE 2024
RESPONSABLE	LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
OBJETO	CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENCERES CON DESTINO AL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO.
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.278.000,oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES CALENDARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales ylos particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

En esos términos, la Ley 1751 de 2015 dispone que, el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable y, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; para lo cual, el Estado adoptará políticas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De ahí que, como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud, se estableció la disponibilidad de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como programas de

salud y personal médico y profesional competente; la calidad e idoneidad profesional, que permitan la prestación de un servicio de salud centrado en el usuario, apropiados desde el punto de vista médico y técnico: y la progresividad del derecho, promoviendo la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, de la capacidad instalada y del talento humano.

La Ley 100 de 1993, en su art. 194, dispone que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso; regidas en materia contractual por el derecho privado, las cuales, de manera discrecional podrán utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contracción de la administración pública.

Lo anterior significa que, se encuentran facultadas para dar aplicación a las normas del derecho privado, y a las reglas dispuestas en su manual de contratación, como quiera que, se encuentran sujetas a un régimen especial; sin embargo, aun cuando el estatuto contractual no se aplique sino únicamente en cuanto a la posibilidad de dar alcance a las cláusulas excepcionales, ello no obsta para que puedan hacer caso omiso de los preceptos del artículo 209 de la Constitución, esto es, el desarrollo de una actividad contractual acorde con los principios de la función administrativa.

La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO**, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Herveo, que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios; siendo indispensable para el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos un componente humano, técnico y tecnológico, que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Por otra parte, la prestación de los servicios de salud, se desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, para atender a dicho requerimiento, es que encuentra necesario la entidad, realizar CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ENCERES CON DESTINO AL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El Hospital requiere los siguientes elementos con las siguientes especificaciones:

CANT	DESCRIPCION	IMAGEN
1	Escritorio Gerencial en L •Superficie en vidrio de 10mm PPB (transparente) •Conector (esquinero) en madera con laminado en Formica color negro •Archivador 2×1 para almacenamiento con chapa de seguridad (dos cajones sencillos/un cajón carpetero) •Faldones en lámina lisa con diseño perforado •Pedestales diseño romano con acabado cromo con froster negro Medidas: (150x150x60)	
1	Archivo x3 • Estructura en lamina lisa Cold Rolled calibre 0.20 • 2 cajones Archivo con correderas Full stations. • Chapa de seguridad y niveladores. • Acabados en pintura electrostatica pulverizada. • Opciones de medida: 0.48*0.49*0.96	
1	Mesa De junta - MDP de 0.36mm - Estructura tubo cuadrado calibre 0.18 - 2.00*1.20*0.80h	

6	Silla Gerente Tapizada en paño y espaldar con malla. Rodachines en nylon. regulable en altura. Brazos en polipropileno regulables en altura. Soporte lumbar regulable en altura y profundidad, Mecanismo basculante, la silla tiene rotación de 360 grado, Sistema contacto permanente, ergonómica, Apoyo lumbal graduable, Capacidad de 120kl	
4	Silla interlocutora isósceles, Estructura en tubo redondo cal. 0,18. Base de refuerzo en tubo redondo de cal. 0,18 pintura electrostática, pulverizadas y horneada.	

Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

9. Responder por la calidad de los elementos entregados.
10. Presentar la factura al supervisor del contrato de los elementos requeridos, para la realización del respectivo pago.

Obligaciones Específicas.

1. Suministrar los elementos de acuerdo a las cantidades y características solicitadas por el Hospital San Antonio ESE de Herveo.
2. Realizar la entrega de los elementos requeridos en el término pactado por el Hospital San Antonio ESE de Herveo
3. Presentar el informe respecto a la ejecución del objeto del contrato.
4. Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión – Arl) y parafiscales.
5. Informar oportunamente al HOSPITAL SAN ANTONIO ESE sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el contrato.
6. Informar al HOSPITAL SAN ANTONIO ESE y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación, Acuerdo 001 de 2020, que reza: ARTÍCULO 25: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: (…) Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos."

Conforme al parágrafo primero del art. 25 del Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de los contratos se deberá i) elaborar estudios previos, ii) expedir CDP, iii) dar a conocer mediante invitación a uno (1) o más oferentes el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y, iv) aceptación de la propuesta por la Gerencia.

3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soporte de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONOMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.278.000,oo) M/CTE. Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.
7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNMC de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a 30 días.
15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP.
16. Paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda (Impuesto Predial).
17. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública o Formato SIGEP
18. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)

19. Autorización de tratamiento de datos personales.
20. Certificación Cuenta Bancaria – 2024.

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar **Dos (2) contratos o certificaciones de contratos en otras entidades.**

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.278.000,oo) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.278.000,oo) M/CTE, lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 6 del Acuerdo No. 001 de 2020, Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Herveo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de compraventa, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la personal natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos

particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado “Descripción de la necesidad”, y la idoneidad y experiencia que este acreditado a través de documentación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la contratación de la compraventa elementos de papelería, la entidad contratará con las personas que hayan contratado y ejecutado el objeto contractual y que, además cuente con los requisitos necesarios; que deberán ser verificadas por el Hospital; la compraventa de elementos de papelería para los profesionales y técnicos de PIC, y así puedan cumplir el cronograma de actividades estipulado.

El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. los elementos requeridos.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	

1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBANBILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

			del valor del contrato.	y el quince por ciento (15%)		
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

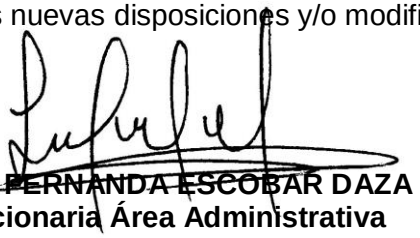
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad en los bienes suministrados por el CONTRATISTA equivalente a un veinte (20) % del monto del contrato y por la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá contribuir con la estampilla PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato, y su pago será realizado por el contratista al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo Art. 293 del Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Herveo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.



LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Área Administrativa

Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Asesor Jurídico